



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016**

1.1-1- Elevar al Pleno del Consejo General del Poder Judicial, para provisión de cinco plazas de letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (2 para el área civil, 1 para el área penal y 2 para el área contencioso-administrativo), convocadas por acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de junio de 2016 (BOE de día 8), la propuesta de nombramiento adoptada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en su sesión de 29 de noviembre de 2016, a favor de María Cristina Marina Benito y David Vázquez García para el área civil (ésta primera con efectos de 10 de enero de 2017), Francesc Lacueva Abad para el área penal, y José Antonio Domínguez Luis y Guillermo Ruiz Arnáiz para el área contencioso-administrativa (éste primero con efectos de 10 de enero de 2017) por plazo de un año, a la vista de los méritos de los/las aspirantes y de los informes individualizados de los/as mismos, anexos a la propuesta y que se dan por reproducidos, acreditativos de la mayor idoneidad de los/as candidatos propuestos para el desempeño del puesto.

1.1-2- Declarar a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en segunda anualidad, a partir del día 19 de diciembre de 2016 hasta el día 18 de diciembre de 2017, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-3- Declarar a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 15 de diciembre de 2016 hasta el día 14 de diciembre de 2017, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-4- Declarar a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 17 de diciembre de 2016 hasta el día 16 de diciembre de 2017, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de diciembre de 2016 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a María Inmaculada González Cervera, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Majadahonda (Madrid), licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 5 de diciembre de 2016, con efectos retroactivos, al objeto de asistir a la actividad Curso S.I. Gestión Procesal Civil y Penal (letrados de la Administración de Justicia), que tendrá lugar en el Centro de Aprendizaje Digital de la Comunidad de Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y al decano/a de los juzgados de Majadahonda (Madrid), a sus efectos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-3- Conceder a XXX XXX, magistrado del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de noviembre de 2016 y hasta el 7 de diciembre del mismo año, fecha de su incorporación por alta médica (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.4-1- Autorizar a Enrique Javier Ortola Icardo, magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Valencia, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad de Valencia, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.5-1- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre propuestas de juntas de jueces de su territorio que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 28 de octubre de 2016, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta de Jueces de los juzgados de Hellín (Albacete), celebrada el 18 de octubre de 2016, por la que se tiene por hecha la aclaración y remisión a delitos leves de las referencias contenidas a las faltas.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 4 de noviembre de 2016, que toma conocimiento de las propuestas de la Junta General de Jueces de los juzgados de Tomelloso (Ciudad Real), celebrada el 27 de octubre de 2016, que aprueba las nuevas normas refundidas de reparto y la adecuación de la exención del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, por su competencia exclusiva en materia de violencia sobre la mujer.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 11 de noviembre de 2016, que aprueba la propuesta de la Junta de Jueces de los juzgados de Hellín (Albacete), celebrada el 8 de noviembre de 2016, relativa al texto refundido de las normas de reparto.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 11 de noviembre de 2016, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de lo penal de Albacete, celebrada el 18 de octubre de 2016, relativa al reparto de asuntos al Juzgado de lo Penal bis de Albacete.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 18 de noviembre de 2016, que aprueba las propuestas de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de lo penal de Toledo, celebrada el 27 de octubre de 2016, en cuanto a distribución de tareas y reparto entre los magistrados-jueces titulares y la magistrada-juez de adscripción territorial, Sabina Arganda Rodríguez, como consecuencia del refuerzo subsistente en dichos juzgados.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad al artículo 12.5 de dicho reglamento.

1.5-2- Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada María Visitación Pérez Serra, destinada en la Audiencia Provincial de Alicante, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 9 de enero de 2017, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

2-1- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Gabriel M.ª Polanco Solano, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ciudad Rodrigo (Salamanca) a fin de cubrir vacante en el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Salamanca.

2.- Fundamento de la medida: para cubrir vacante por encontrarse su titular en comisión de servicios con relevación de funciones como Letrado del Tribunal Supremo.

El estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente:

La entrada de asuntos ha superado el indicador fijado para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, alcanzando el 176% en el año 2014, el 163% en 2015 y el 141% hasta el tercer trimestre de 2016.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La dedicación del órgano ha sido elevada, con un 142% del indicador en el año 2014, un 142% en 2015 y un 169% hasta el tercer trimestre de 2016.

La resolución de la jueza sustituta doña María Jennifer Fernández Canut, quién tomó posesión en el juzgado el 1 de marzo de 2016, ha sido del 138%, desde dicha fecha hasta el 30/09/2016.

La pendencia de asuntos declarativos civiles a fecha 30 de septiembre de 2016 es de 365, inferior a la media de la provincia (370), de la comunidad autónoma (462) y nacional (616).

En ejecución los asuntos pendientes ascienden a 795, situándose por debajo de las medias de la provincia, comunidad autónoma y nacional (839, 1.024 y 1.475, respectivamente).

El tiempo medio de respuesta del órgano hasta el tercer trimestre de 2016, es de 3,41 meses, ligeramente inferior a la media de los órganos de igual clase del partido (3,9 meses).

El número de escritos pendientes de proveer es de 17, todos de menos de treinta días.

A fecha 30/09/2016, constaban dos asuntos pendientes de dictar sentencia, de antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: se establece durante un plazo de seis meses o, si se produjera con anterioridad, hasta la reincorporación del titular de la plaza vacante. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado comisiona al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-2- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Carlos Picazo Menéndez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Torrijos, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 y de lo Mercantil de Toledo.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente:

La entrada de asuntos civiles ha superado de forma abrumadora el indicador fijado en el año 2003 para este tipo de órganos en las anualidades analizadas: así, alcanzó un 432% en 2014, un 503% en 2015 y un 312% al segundo trimestre de 2016 (no se cuenta con datos consolidados de entrada del tercer trimestre).

En penal la carga no alcanza en ninguna anualidad el indicador, con un 69%, un 68% y un 33%, respectivamente. La reducción de la carga penal es común en esta última anualidad a todos los juzgados de instrucción.

La dedicación del Juzgado ha sido también elevadísima, triplicando el indicador de resolución en varias de las anualidades: así, en el 2014 lo cumplió en un 355%, en 2015 en un 307% y en un 506% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación del titular, Juan Ramón Brigidano Martínez, ha sido del 309% en el año 2014, en el año 2015 del 288% y del 243% en el tercer trimestre de 2016, teniendo en cuenta las horas/punto extra por ser magistrado decano y además miembro de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (161 h/p y 224 h/p por tres meses, respectivamente).

El órgano no ha logrado absorber la totalidad de la entrada de asuntos civiles en algunas de las anualidades, con una tasa de resolución de 0,83, 0,69 y 1,45, en los años examinados, si bien, como se ve, en 2016 ya ha logrado resolver muchos más asuntos de los recibidos.

En penal casi lo ha conseguido en todas las anualidades con tasas de 1,02 en 2014, de 0,86 en 2015 y 0,98 en el tercer trimestre de 2016.

La pendencia de asuntos a fecha del último Boletín Estadístico (30 de septiembre de 2016) es de 1.291 asuntos civiles y de 252 penales. La ejecución civil asciende a 1.131 asuntos pendientes y las ejecutorias penales a 50.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La pendencia se ha reducido en civil de manera importante, ya que al finalizar el mes de diciembre de 2015 tenía 1.597 asuntos (1.617 presentaba en septiembre de 2015), y ha seguido experimentado una disminución en la jurisdicción penal, ya que en el anterior informe su pendencia era de 338 asuntos.

La pendencia civil en asuntos declarativos está muy por encima de la media del partido, que es de 740 asuntos y asimismo de la media de la provincia (615), comunidad autónoma (498) y nacional (373). En penal está ya por debajo de la media del partido (326), de la provincia (416) y de la comunidad autónoma (333), aunque algo por encima de la nacional (256).

El tiempo de respuesta en civil sigue siendo elevado: 10,47 meses como media. En penal es algo más alto de lo deseable, con 3,56 meses de media. En el primer caso ha mejorado mucho, pues, en el anterior informe el tiempo de respuesta era de 23,80. En penal, por el contrario, se ha incrementado, ya que entonces era de 2,55 meses.

Por lo que atañe a los escritos civiles pendientes de proveer, el número es de 991, de los cuales, 573 tienen más de treinta días de antigüedad y los restantes 418 menos de treinta días. El número se ha reducido ya que en diciembre de 2015 presentaba 1.239. En penal el número asciende a tan sólo 41 casi igual que en dicha fecha (42).

A fecha 31 de septiembre había en el órgano 12 sentencias civiles pendientes de dictar de menos de tres meses.

3.- Duración de la medida: el refuerzo se establece por un periodo de seis meses, desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en esta comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito de la Junta de Andalucía del día 15 de noviembre de 2016, en relación con el acuerdo 3 del anexo 2 de la Comisión Permanente de 18 de agosto de 2016, relativo a la aplicación de Lexnet en la jurisdicción de menores y sobre la realización de unas obras en el edificio sede de los juzgados de menores de Sevilla y su seguridad.

2-4- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, asumiendo la propuesta de Presidencia para la composición de la Sección Especial de la Sala lo Contencioso administrativo que ha de conocer de los recursos contenciosos electorales y de revisión de sentencias, aprobado por Sala de Gobierno el 7 de noviembre de 2016.

2-5- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Luis Rascón Ortega, titular del Juzgado de Menores n.º 2 de Córdoba, y José Carlos Romero Roa, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Córdoba, para reforzar las secciones 2.ª y 3.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación de las secciones a reforzar es el siguiente:

- Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba

La entrada de asuntos ha superado el indicador de ingreso fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), alcanzando un 149% en el 2014, un 147% en el 2015 y un 152% en el tercer trimestre de 2016 (sección compuesta por tres magistrados).

El rendimiento de la Sección ha superado el indicador de resolución previsto, alcanzando un 151% en 2014, un 133% en 2015 y un 142% en el tercer trimestre de 2016.

Según el último Boletín Estadístico Consolidado, a fecha 30 de septiembre de 2016, la pendencia se situó en 48 asuntos, siendo notablemente inferior a la pendencia media autonómica de los órganos de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

igual clase (236,9 asuntos) y a la pendencia media nacional (274,9 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 0,32 meses en el tercer trimestre de 2016, siendo inferior a la media autonómica (1,8 meses) y a la media nacional (1,8 meses).

A fecha 30 de septiembre de 2016, tenía 1 sentencia pendiente de dictar, de menos de tres meses de antigüedad.

- Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba:

La entrada de asuntos ha superado el indicador de ingreso fijado por el CGPJ, alcanzando un 134% en el 2014, un 127% en el 2015 y un 139% en el tercer trimestre de 2016 (sección compuesta por tres magistrados).

El rendimiento de la Sección ha superado el indicador de resolución previsto, alcanzando un 159% en 2014, un 157% en 2015 y un 165% en el tercer trimestre de 2016.

Según el último Boletín Estadístico Consolidado, a fecha 30 de septiembre de 2016, la pendencia se situó en 91 asuntos, siendo notablemente inferior a la pendencia media autonómica de los órganos de igual clase (236,9 asuntos) y a la pendencia media nacional (274,9 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 0,71 meses en el tercer trimestre de 2016, siendo inferior a la media autonómica (1,8 meses) y a la media nacional (1,8 meses).

A fecha 30 de septiembre de 2016, tenía 11 sentencias pendientes de dictar, todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida y remuneración: la medida aprobada se establece por un periodo de seis meses, a contar desde la incorporación de los comisionados a las secciones a reforzar o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-6- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a Revuelta Merino, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Écija, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Córdoba, especializado en derecho de familia y determinación de la capacidad de las personas.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente.

La entrada de asuntos ha superado ampliamente el indicador fijado, situándose en el 220% en el año 2014, en el 215% en el año 2015 y en el primer semestre de 2016 (último dato consolidado) en un 233%.

La dedicación del órgano ha sido muy elevada, con un total de 4.468,75 h/p en el año 2014, 4.263,75 h/p en el año 2015 y en el tercer trimestre de 2016 un total de 2748/hp, lo que representa un 411%, 392% y un 347%, respectivamente. Debe tenerse en cuenta que el órgano ha contado con sucesivos jueces de adscripción territorial (JAT) como refuerzo durante las anualidades indicadas.

La dedicación de la magistrada-jueza Ana M.^a Saravia González, titular del órgano, del 19 de marzo de 2013 al 11 de abril de 2015 (si bien durante el año 2013 y los tres primeros meses de 2014 ejerció sus funciones mediante comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Córdoba), ascendió, contemplando únicamente la labor desarrollada al frente del órgano judicial que se analiza, al 292,6% en el año 2014 y al 390,8% en el año 2015 (calculado este último proporcionalmente a los tres meses y medio que ejerció su función).

Tras el cese de Ana M.^a Saravia, le fue adjudicado por razón de concurso la titularidad del órgano a Marta Belén Rabadán Torrecilla, quien tomó posesión del mismo el día 25/06/2015, si bien no llegó a ejercer funciones jurisdiccionales en el mismo ya que desde el 2 de julio de 2012 ejerce como Letrada del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo, Área Civil, mediante sucesivas comisiones de servicio con relevación de funciones.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Ante lo expuesto en el párrafo que antecede, el órgano está cubierto desde el 29 de abril de 2015, mediante la adscripción al mismo de M.^a José Pistón Reyes, JAT del tribunal superior de justicia. La dedicación de la misma, desde el 29 de abril de 2015 al 31 de diciembre alcanzó el 194,5% del indicador y el 242% en el tercer trimestre de 2016. Durante los dos últimos trimestres del año 2015 el juzgado ha estado reforzado por la jueza Érica Gómez Quiñones, en virtud de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24/06/2015 y de 28/12/2015, acordándose en virtud del último citado, la prórroga de la adscripción de dicha JAT como refuerzo del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Córdoba por un nuevo período de seis meses. Pese a ello, Gómez Quiñones cesó en él en fecha 17 de marzo de 2016, al haber obtenido nuevo destino mediante concurso de traslado. Durante el tiempo en que ejerció sus funciones como refuerzo alcanzó una dedicación del 146,5% del indicador (en cómputo proporcional).

La dedicación de la magistrada-juez M.^a Revuelta Merino a 30 de septiembre de 2016 fue de un 240%.

La tasa de resolución del órgano durante los años 2014, 2015 y tercer trimestre de 2016 ha sido del 1,08, 1,06, y 0,98, respectivamente.

Su pendencia a 30/09/2016 ascendía a 787 asuntos en procedimientos declarativos y expedientes de jurisdicción voluntaria, superior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido (615), inferior a la de la comunidad autónoma (794) y superior a la del territorio nacional (601). En procesos de ejecución su pendencia, con 977 asuntos, resulta superior a la pendencia media del partido (527), de la comunidad autónoma (643) y del territorio nacional (669).

A 30/09/2016 constaba la existencia de seis asuntos pendientes exclusivamente de ser dictada sentencia en el órgano, todos ellos con antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de tiempo de seis meses, el mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la comisionada al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Ministerio de Justicia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-7- 1.- Medida que se adopta: acordar el traslado a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación del nombramiento, en régimen de interinidad, Laura Egido Trillo-Figueroa funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a fin de reforzar la Secretaría de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sala es el siguiente:

La entrada de asuntos no alcanza el indicador de entrada de asuntos. En 2013 alcanzó el 88%, en 2014 el 80,8%, en 2015 un 79,3% y en el primer trimestre de 2016 un 66,4%.

La pendencia del órgano es escasa ya que alcanza los 98 asuntos por magistrado y es inferior a la pendencia media por magistrado del total de las salas de lo social de España (109). La pendencia ha descendido en el año 2015 así como en el primer trimestre de 2016.

El tiempo de respuesta, de 3,6 meses, es muy reducido.

3.- Duración de la medida: la presente medida se establecerá por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de la mencionada funcionaria en régimen de interinidad, al órgano objeto de la medida de refuerzo, o desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, a la fecha de finalización de la medida, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la presente medida y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial reforzado deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2-8- 1.- Medida que se adopta: acordar el traslado a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de nombramiento, en régimen de interinidad, de un/a funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Alcalá de Henares, especializado en derecho de familia y sobre capacidad de las personas.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Alcalá de Henares (Madrid) es el siguiente:

El indicador de entrada del juzgado objeto de informe se sitúa respecto del mismo en un 163% en el año 2014, un 154% en el año 2015 y un 166% en el tercer trimestre de 2016.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dedicación del órgano judicial: ha superado el indicador en todos los periodos analizados, situándose en un 272% en el año 2014, 270% en el año 2015 y 253% en el tercer trimestre de 2016.

La dedicación de la magistrada-juez titular, Cristina Milans del Bosch Sánchez-Galiano, ha superado ampliamente el indicador aprobado (1.088 h/p) en todas las anualidades examinadas, al alcanzar en el año 2014 un 267%, en el año 2015 un 262,5% y en el tercer trimestre de 2016 un 241,5%.

En el tercer trimestre de 2016 las sentencias dictadas alcanzaron un total de 628, siendo la media nacional de 447. A fecha del último Boletín Estadístico Consolidado 30 de septiembre de 2016, no constaban sentencias pendientes de dictado.

Pendencia de asuntos: A fecha 30 de septiembre de 2016 es de 831 asuntos declarativos y de jurisdicción voluntaria, superior a la pendencia media nacional entre los juzgados de familia (669). La pendencia en procesos de ejecución asciende a 516, inferior a la pendencia media nacional (563).

Tiempo medio de respuesta: en 2014 se situó en 4,86 meses, superior a la media nacional (4,4); en 2015 se situó en 5,36 meses, superior a la media nacional (4,3) y en el tercer trimestre de 2016 alcanzó los 4,37 meses, inferior a la media nacional (4,5).

El número de escritos pendientes de proveer de menos de 30 días se situaba, a fecha 30 de septiembre de 2016 en 49, pendencia inferior a la correspondiente media nacional que alcanza los 117 escritos y los de más de 30 días ascendían a 104, muy por encima de la media nacional (39).

A la misma fecha no constaban demandas pendientes de incoar.

El último señalamiento, estaba fijado para el 9 de mayo de 2017.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de tiempo de 6 meses, plazo que empezará a computarse desde la incorporación al órgano judicial reforzado del funcionario/a interino/a, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse sus ceses, participándose a la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y aprobación a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia y por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y fin de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-9- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de M.^a José Flecha López, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Fátima Elena García Muñoz y M.^a Soledad Hernández Lloren, funcionarias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y M.^a Jesús Méndez Maganta, funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Majadahonda (Madrid).

2.- Fundamento de la medida: la situación y evolución del órgano a reforzar es la siguiente.

La entrada civil de asuntos del órgano superó el indicador fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en el período examinado: 190% en 2014, 198% en 2015 y 167% en el tercer trimestre de 2016; por su parte, la entrada penal se ha situado respecto del indicador fijado por el CGPJ en las anualidades examinadas en un 102% en el 2014, en un 91% en 2015 y un 47% en el tercer trimestre de 2016.

La resolución del órgano durante el período 2014, 2015 y tercer trimestre de 2016 superó el indicador fijado por el CGPJ (1.088 horas/punto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

en cómputo anual) y representó en dichos años un 172% y un 133%, respectivamente. En el tercer trimestre de 2016, fue del 184%.

El nivel de pendencia del juzgado en el orden civil, a fecha del último Boletín Estadístico Consolidado, 30/09/2016, es de 406 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), por lo que resulta ligeramente superior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (343 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, es superior con 751 asuntos, siendo la pendencia media del partido judicial de 649 asuntos. En el orden penal, la pendencia es de 297 asuntos y, por tanto, superior a la media del partido judicial (199). Además, tiene 83 ejecutorias pendientes, cifra superior a la media del partido judicial (55).

La pendencia de escritos, a 30/09/2016, era de 625 escritos: 321 de más de 30 días, superior a la media del partido judicial (139); y 304 de menos de treinta, superior a la media de partido judicial (107).

Los tiempos de respuesta del órgano son, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 31/03/2016, de 4,1 meses, en el ámbito civil, y de 2,6 meses, en penal, siendo la media del partido judicial de 5,1 meses en civil y 2 meses en penal.

Según el último Boletín Estadístico consolidado, a 30/09/2016, había tres sentencias pendientes de dictar de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde el inicio de la prolongación de jornada, o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado, y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales reforzados deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2-10- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Carmen Belén Mendoza Aniés, titular del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Bilbao, y Andrea Torroba Ezcurra, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Aoiz (Navarra), para desempeñar funciones de letradas en el Área Penal del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

2.- Duración de la medida: se establece hasta el 31 de diciembre de 2016.

La medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

Al término de este plazo deberá producirse el cese de dichas comisionadas, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta igualmente de la fecha de comienzo efectivo de la medida. Al finalizar la misma se remitirá por el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo un alarde en el que se expresará el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

3.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma. Al finalizar la medida se remitirá por Gabinete Técnico de dicho Alto Tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, al Tribunal Superior de Justicia de Navarra y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación a efectos económicos de las medidas acordadas, interesándole también que el pago de las retribuciones a las comisionadas y/o de los jueces sustitutos que hayan de hacerse cargo de los juzgados en que el que las comisionadas tienen su destino, lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos.

Igualmente, dese traslado del mismo al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado, y para que dicho Tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su aprobación económica por el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por comprometer el gasto de este Departamento Ministerial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia del acta de toma de posesión y de cese en las presentes comisiones de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Supremo que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-11- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa a la renovación del nombramiento en régimen de interinidad, de las funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, M.^a Magdalena de Jesús Gómez Calzada y Lourdes Rodríguez Gutiérrez, para la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: son muchas y variadas las competencias gubernativas y jurisdiccionales de la Presidencia de la Sala y que no están organizativamente incluidas en ninguna de las Secciones de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

misma, por lo que no cuenta con apoyo funcional permanente por parte de ninguno de los funcionarios adscritos a las diferentes Secciones.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde el momento de la incorporación de las funcionarias interinas al órgano objeto de la medida, o en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de los funcionarios afectados a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3-1- 1 – Autorizar la firma de la adenda a la encomienda de gestión suscrita entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) el 18 de diciembre de 2012, para la prestación de los servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación de firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica necesarios al Consejo General del Poder Judicial para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 (anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo).

2 – Autorizar el gasto correspondiente a la adenda a la encomienda de gestión para los servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación de firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica necesarios al Consejo General del Poder Judicial, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por importe de ochenta y ocho mil seiscientos veinte euros con setenta y cinco céntimos (88.620,75-€), I.V.A. incluido (21%), importe que de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de la encomienda de gestión deberá actualizarse mediante la aplicación del 85% de la tasa de variación del IPC correspondiente al mes de noviembre de 2016, con cargo al concepto 111.M227.06 del presupuesto del Consejo para 2017.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de la vocal Nuria Díaz Abad.

5-1- Designar a los vocales Juan Martínez Moya y Álvaro Cuesta Martínez como representantes del Consejo General del Poder Judicial en la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración firmado con la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social.

5-2- Aprobar por un año más, a partir del 8 de enero de 2017, la vigencia del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la asociación Amedi, para continuar con el programa de mediación intrajudicial en el ámbito penal en la provincia de Sevilla.

6-1- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden al juez sustituto Samuel Alejandro Arcos Soriano, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Grupo	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-2- Tomar conocimiento de la necesidad de ampliación de la planta de los juzgados de lo social de la forma siguiente:

- Juzgados de lo social de Almería: un juzgado.
- Juzgados de lo social de Algeciras: un juzgado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Juzgados de lo social de Sevilla: dos juzgados.
- Juzgados de lo social de Barcelona: seis juzgados.
- Juzgados de lo social de A Coruña: un juzgado.
- Juzgados de lo social de Palma de Mallorca: dos juzgados.
- Juzgados de lo social de Madrid: diez juzgados.
- Juzgados de lo social de Móstoles (Madrid): un juzgado.
- Juzgados de lo social de Elx: un juzgado.
- Juzgados de lo social de Valencia: cuatro juzgados.

Así como de la necesidad de poner en funcionamiento el Juzgado de lo Social n.º 2 de Benidorm, creado en virtud del Real Decreto 819/2010.

Dar cuenta al Ministerio de Justicia y a las consejerías de las comunidades autónomas siguientes:

- Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza de la Xunta de Galicia.
- Consellería de Justicia de la Generalitat Valenciana.

6-3- 1.- Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 21 de diciembre de 2016, a las 10:30 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-4- Tomar conocimiento del acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria por el que se archiva la diligencia informativa 724/2016.

7-1- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial relativa al Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Internacional de Cataluña.

7-2- Disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de candidatos que, tras superar la primera fase del proceso selectivo convocado por acuerdo de 18 de diciembre de 2015 de la Comisión de Selección (artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), se incorporarán el 9 de enero de 2017 a la Escuela Judicial a fin de seguir la fase teórico-práctica a la que se refiere el artículo 301.3 de la citada Ley Orgánica, donde seguirán el Plan Docente aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, ostentando la condición



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de funcionarios en prácticas y conformando la 68.^a promoción de jueces y juezas.

7-3- 1.- Autorizar la asistencia de Milagros Calvo Ibarlucea y de Rubén Antonio Jiménez Fernández a la reunión de trabajo para elaborar el programa de las jornadas en colaboración con la CEOE, incluidas en el plan estatal de formación continua para el año 2017, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2016, a las 12.30 horas, en Madrid, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio.

2.- Aprobar el gasto que se reflejan en el anexo I de esta propuesta con cargo al programa 111.0 de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo, en los términos recogidos en la documentación de este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

9-1- Inadmitir el recurso de alzada núm. 417/16, interpuesto por Nuria Ruiz Tobarra, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Catarroja (Valencia), contra el acuerdo de la magistrada juez decana de los juzgados de dicho partido judicial, de 20 de julio de 2016, mediante el que se atribuye, por reparto, al órgano judicial del que es titular la hoy recurrente, el conocimiento de un concreto asunto jurisdiccional.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la magistrada-juez decana de los juzgados de Catarroja (Valencia).

9-2- Estimar el recurso de alzada núm. 367/16, interpuesto por Julio Doncel Morales, letrado del ICAM, designado por la ejecutante Absa Abogados S.L., contra la resolución de la magistrada-juez del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, de fecha XXX, en virtud del cual se desestima la nulidad de la diligencia de ordenación dictada por la letrada de la Administración de Justicia del referido juzgado de XXX, recaído en el expediente de solicitud de publicidad de actuaciones judiciales, por el que, en definitiva, se le deniega la expedición del testimonio de una serie de particulares obrantes en los autos del procedimiento de menor cuantía XXX, del expresado órgano judicial, en el sentido de anular la resolución recurrida y dar lugar a acordar que se proceda a expedir los testimonios solicitados de conformidad con lo expresado en la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la magistrada-juez del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 395/16, interpuesto por Luis Javier Santafé Méndez, Abogado, en su nombre y en nombre y representación de Nerea Altube San Juan y Pedro Luis Martín Carrasco, contra el acuerdo del magistrado juez decano de Bilbao de 10 de junio de 2016, por el que se decreta el archivo del expediente de queja 46/16, instruido en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el titular del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, por discrepancia con el contenido de algunas resoluciones dictadas por el mismo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese el Acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al magistrado juez decano de Bilbao.

9-4- Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de reposición núm. 374/16, interpuesto por Joaquín Borrell Mestre, magistrado emérito en la actualidad, y anteriormente destinado en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015, en los términos de la propuesta presentada por el Servicio de Inspección.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

9-5- Desestimar el recurso de reposición núm. 488/16 interpuesto por Rocío Nieto Centeno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 26 de Madrid, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional, adoptado en reunión de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015, en los términos de la propuesta presentada por el Servicio de Inspección.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

9-6- Inadmitir el recurso de alzada núm. 321/16 interpuesto por XXX XXX, titular del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, contra el acuerdo de la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 29 de abril de 2016, por el que se ratifica el contenido del acta extendida con fecha XXX por la Unidad Inspectora Civil como consecuencia de la visita de inspección presencial realizada al referido órgano judicial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Jefatura del Servicio de Inspección de este órgano constitucional.

9-7- Desestimar el recurso de alzada núm. 300/16, interpuesto por María Cueva Santa Raro Marín contra el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, adoptado en reunión de 9 de marzo de 2016, por el que se desestima la solicitud de revisión de su baremación para el nombramiento de jueza sustituta para el período 2015/2016.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana, y a la Sección de Calificación de Personal Judicial de este órgano constitucional para su debido conocimiento.

9-8- Tener por desistida a Ruth María Taboada Mariño de la solicitud de suspensión de la inmediata eficacia del acto impugnado en del recurso de alzada núm. 520/16, por ella interpuesto, contra el Acuerdo de 2 de noviembre de 2016, del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por Acuerdo de 28 de julio de 2015, de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización de los dictámenes, así como la fecha y lugar de su celebración y lectura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-9- Desestimar el recurso de reposición núm. 470/16 interpuesto por Alfredo Fernández Vázquez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Ferrol (Galicia), contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015, en los términos de la propuesta presentada por el Servicio de Inspección.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

9-10- Estimar parcialmente el recurso de reposición núm. 487/16 interpuesto por Antonio Jesús Pérez Jiménez, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Córdoba, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015, en los términos de la propuesta presentada por el Servicio de Inspección, en el sentido de que el magistrado impugnante debe ser incluido en el tramo primero del primer semestre de 2015, con 181 días computables y una puntuación de 365 puntos, por 253 sentencias y 140 autos, con las consecuencias retributivas que ello conlleve.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

9-11- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. 415/16, interpuesto por Antonio Lozano Pina contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 27 de junio de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 036725/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-12- Inadmitir el recurso de alzada núm. 508/16, interpuesto por Antonia Ramos Peláez, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 21 de septiembre de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 655/2016, instruida en virtud contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, por supuestas irregularidades cometidas en la tramitación de asuntos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-13- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. 531/16, interpuesto por Miguel Ángel González Barrús, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 24 de agosto de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 212/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

10-1- Aprobar el informe emitido en el expediente 76/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Rafael Martín-Niño Medina.

10-2- Aprobar el informe emitido en el expediente 90/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Jordi Querolt Monterde.

10-3- Aprobar el informe emitido en el expediente 281/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Villalobos Agencia de Servicios y Asistencias, S.L. (Villalobos Asa).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-4- Aprobar el informe emitido en el expediente 278/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por ARQUERÍA, S.L.

10-5- Aprobar el informe emitido en el expediente 38/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Otman El Hormi.

10-6- Aprobar el informe emitido en el expediente 36/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Mohamed Berraha.

10-7- Aprobar el informe emitido en el expediente 275/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Depósito J. Mackintosh Gimeno, S.L.

10-8- Aprobar el informe emitido en el expediente 136/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Pedro Sánchez Sánchez.

10-9- Aprobar el informe emitido en el expediente 159/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Estefanía Rodríguez Fernández.

10-10- Aprobar el informe emitido en el expediente 49/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Esperanza Calderón Casimiro.

10-11- Aprobar el informe emitido en el expediente 115/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Estructuras Moreno, S.L.

10-12- Aprobar el informe emitido en el expediente 150/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Teresa Panizo Lobato y Mirek Jadosvky Panizo.

10-13- Aprobar el informe emitido en el expediente 50/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan Ignacio Padilla Martín.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-14- Aprobar el informe emitido en el expediente 164/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Vicente Mezquita Manzananas.

10-15- Aprobar el informe emitido en el expediente 64/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Marga Izard Pereda.

10-16- Aprobar el informe emitido en el expediente 69/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Raúl Fernández Quesada.

10-17- Aprobar el informe emitido en el expediente 117/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Francisca Almagro Morales.

10-18- Aprobar el informe emitido en el expediente 92/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Iberorad 1895, S.L.

10-19- Aprobar el informe emitido en el expediente 51/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ignacio Cimas Ferreras.

10-20- Aprobar el informe emitido en el expediente 65/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Sghir Damari, e Hichman Arhahma.

10-21- Aprobar el informe emitido en el expediente 142/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Herederos de D. Manuel Sánchez Blázquez.

10-22- Aprobar el informe emitido en el expediente 71/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por OSQP COFFEE CULTURE, S.L.

10-23- Aprobar el informe emitido en el expediente 151/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan Rebollar Requena.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-24- Aprobar el informe emitido en el expediente 24/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Arias Menéndez, S.L.

10-25- Aprobar el informe emitido en el expediente 78/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Julián Alonso Alonso.

10-26- Aprobar el informe emitido en el expediente 112/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Mercedes Peña Maestre.

10-27- Aprobar el informe emitido en el expediente 131/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Guillermo Castell Frontera.

10-28- Aprobar el informe emitido en el expediente 34/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Saverio Tierri.

10-29- Aprobar el informe emitido en el expediente 3/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Rafael Tomás Prats García.

10-30- Aprobar el informe emitido en el expediente 27/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María Portillo González.

10-31- Aprobar el informe emitido en el expediente 311/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Concepción Hurtado Flores y otros.

10-32- Aprobar el informe emitido en el expediente 88/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Gemao Huang

10-33- Aprobar el informe emitido en el expediente 302/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por M.^a José y Olga Tabuenca Dopico.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-34- Aprobar el informe emitido en el expediente 138/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por M.^a Teresa Olle Candel.

10-35- Aprobar el informe emitido en el expediente 54/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Günther Alois Wagner.

10-36- Aprobar el informe emitido en el expediente 89/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Víctor Voznyuk.

10-37- Aprobar el informe emitido en el expediente 81/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Luis Fernández Fernández.

10-38- Aprobar el informe emitido en el expediente 184/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Jesús Vicent Zarzo.

10-39- Aprobar el informe emitido en el expediente 82/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Euro-Spain Promociones Hoteleras, S.A.

10-40- Aprobar el informe emitido en el expediente 192/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Josep Casas Padres.

10-41- Aprobar el informe emitido en el expediente 127/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Francisco Javier Pérez Bernal.

11-1- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Autónoma de Madrid para la elaboración del "Informe sobre la Justicia Administrativa 2017".

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

11-2- Tomar conocimiento del escrito remitido por Elsa Martín Sanz, magistrada, y por Josefa Fernández Nieto, letrada de la Administración de Justicia, ejercientes ambas en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Móstoles.